

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO

FECHA: 02 ABR 2020
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 24/2020
LIBRE GESTIÓN No. 09/2020
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO
INFORMÁTICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2020".

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, [REDACTED] Médico, del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Comerciante Individual bajo la denominación **ADVANCED TECHNOLOGY SPOT**, inscrito en el Registro de Contribuyentes, con el número dos ocho tres seis dos cero - uno y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL/A CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero nueve



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

pleca dos mil veinte, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2020", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

No. ITEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCION SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA DE MANTENIMIENTO (A)	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE (MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS) INCLUYENDO IVA US\$ (B)	PRECIO TOTAL CON IVA (AxB)		
1	N/A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS SEDE ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIAS El servicio de mantenimiento preventivo se realizará para los siguientes equipos:	3 (MANTENIMIENTOS POR CADA EQUIPO)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	\$1,714.00	\$5,142.00		
		LISTADO DE EQUIPOS					CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO POR EQUIPO CON IVA
		CPU (con Teclados y Mouses)					155	\$7.00
		Monitores					155	
		UPS					155	
		Impresores.					56	\$3.00
		Computadoras Portátiles					40	\$3.00
		Switch 48 puertos					9	\$20.00
		Proyectores					15	\$3.00
		Escáner					23	\$3.00
		Fax.					10	\$2.00
Firewall	3	\$9.00						
2	N/A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES EN SEDE ADMINISTRATIVA. El servicio de mantenimiento preventivo se realizará para los siguientes equipos:	2 (MANTENIMIENTOS POR CADA EQUIPO)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	\$358.00	\$716.00		
		LISTADO DE EQUIPOS					CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO POR EQUIPO CON IVA
		Servidores					14	\$17.00
		UPS-1500 VA					8	\$15.00
4	N/A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS INFORMATICOS SIAP EN UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF)	1 (MANTENIMIENTO POR CADA EQUIPO)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	\$836.00	\$836.00		
		LISTADO DE EQUIPOS					CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO POR EQUIPO CON IVA
		Servidores.					48	\$5.00
		Desktop.					51	\$5.00
		UPS-1500 VA.					44	\$4.00
Switch 24 puertos.	33	\$5.00						
MONTO TOTAL CON IVA						\$6,694.00		



CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones generales que a continuación se detallan son requisitos mínimos que deberán ser de estricto cumplimiento por parte del contratista; estas se describen a continuación. **a) Transporte:** Correrá por cuenta del contratista transportar el personal que realizará el mantenimiento a los diferentes lugares descritos en este requerimiento, a excepción de las Oficinas de Salud Internacional OSI, y Unidades Comunitarias de Salud Familiar UCSF, en las cuales el Administrador de Contrato proporcionará el transporte y acompañará al técnico designado. **b) Personal:** El contratista se compromete a prestar el servicio, con el recurso humano con profesión y capacitación técnica siguiente: tres o más técnicos graduados en: Ingeniería de sistemas informáticos, licenciatura en sistemas, técnico en informática o carreras afines con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos. **c) El personal técnico** que el Contratista presente deberán estar debidamente identificado al momento de realizar cualquiera de los mantenimientos. **d) El contratista se compromete a no divulgar** bajo cualquier forma; ni hará uso de la información a la que tuviere acceso, en ocasión del presente proceso, sin previa autorización del Fosalud, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. **e) Los mantenimientos preventivos** deberán ejecutarse en los días y/o meses establecidos, de lo contrario al Contratista se le tomará como incumplimiento y se le sancionará de acuerdo a la LACAP. **NOTA:** Las especificaciones técnicas, marca y modelo de las PC y servidores pertenecientes a los ítems uno, dos y cuatro, se encuentran descritos en el **Anexo número uno de este contrato. ESPECIFICAS.** Para realizar las rutinas de mantenimiento preventivo a los **ítems uno, dos y cuatro**, será exigido al contratista las siguientes herramientas y materiales de limpieza: Estuche desatornilladores, Aspirador de aire comprimido, Soplador (compresor) o blower, un juego de brochas, Telas sin pelusas, Pulsera antiestática, Alcohol isopropílico y Espuma limpiadora antiestática. **Para el ítem uno:** Las Rutinas mínimas que el contratista deberá realizar de acuerdo al tipo de equipo será el siguiente: **a) Unidad Central (CPU):** Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento físico de la tarjeta madre, memoria, display de video, teclado, fuente de poder y Unidad de Disco Duro. **b) Unidad de Óptica (DVD):** Limpieza de bandeja de reproducción y Limpieza del Lente Óptico. **c) Monitor:** Revisión de cables y conectores, Limpieza general del equipo. **d) Teclado:** Limpieza externa y revisión del sistema de teclas. **e) Mouse:** Limpieza externa del dispositivo y Limpieza del sistema de transmisión de movimiento. **f) Impresores:** Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo, utilizando ayudas de diagnóstico, Lubricación del eje de transmisión del cabezal de impresión, Revisión de cables y conectores y limpieza general del equipo. **g) Computadora Portátil (Laptop o Mini laptop):** Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento del MotherBoard, memoria, display de video, teclado, DVD-ROM y Unidad de Disco Duro. **h) Escáner:** Limpieza general del equipo,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Revisión de lámpara de escaneo. i) Proyector: Limpieza general del equipo, que incluye: Verificación del buen funcionamiento de lámpara y sistema electrónico. Sistema electrónico. j) Switch: Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento. k) UPS: Limpieza general del equipo, Limpieza y verificación de sistema de respaldo (Batería) y Revisión de interruptores y focos pilotos. Las fichas de mantenimiento preventivo deberán ser completadas **en su totalidad** por el técnico que realice el mantenimiento, y serán firmadas por los usuarios de los equipos informáticos. En casos en los que el usuario no se encuentre presente, será el Administrador de Contrato quien verificará el mantenimiento realizado y firmará la hoja de servicio. Dichas hojas servirán de base para que el Administrador de Contrato pueda constatar que el servicio de mantenimiento se prestó a satisfacción. **NOTA ACLARATORIA:** Cuando el mantenimiento corresponda a las *Oficinas Sanitarias Internacionales (OSI)* y *Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF)* definidas en el **Anexo Número dos de este contrato**, será el Administrador de Contrato quien proporcione el transporte necesario y acompañe al técnico de la empresa para realizar supervisión del mantenimiento, y revisión de software del equipo informático. El servicio de mantenimiento preventivo debe efectuarse en un período de cobertura de ocho horas hábiles diarias consecutivas, (De siete y treinta a.m. a tres treinta p.m.), cinco días por semana, de lunes a viernes para equipo de usuarios finales. Durante la vigencia del presente contrato se deben respetar los meses marzo, julio y noviembre y totalizar tres mantenimientos preventivos. **Para el ítem dos:** Las Rutinas mínimas que el contratista deberá realizar de acuerdo al tipo de equipo será el siguiente: **a) Servidores:** Limpieza de la Superficie. Retirar todo el polvo de la parte interna con un aparato de aire comprimido, pinceles y brochas finas. Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de la tarjeta madre, memoria, display de video, teclado, DVD-RW, fuente de poder y Unidades de Disco Duro. **b) UPS Servidores:** Limpieza general del equipo. Limpieza y verificación del Sistema de respaldo. Revisión de Interruptores y focos pilotos. El mantenimiento para servidores se realizará en jornada única (sábado) del mes de mayo y noviembre de siete y treinta a.m. a tres y treinta p.m., previa coordinación con el Administrador del Contrato. Durante el contrato se deben de realizar dos mantenimientos preventivos respetándose el mes programado (mayo y noviembre). **Para el ítem cuatro:** El Contratista, en conjunto con el Administrador de Contrato, efectuará visitas de mantenimiento preventivo durante el período de contratación. Dichas visitas serán realizadas según la programación previamente establecida, y agrupadas por regiones (Metropolitana, Central, Paracentral, Occidental y Oriental). Las visitas deberán empezar a ejecutarse a partir de la distribución del contrato. Los días seleccionados son los miércoles y viernes de cada semana hasta completar el total de mantenimientos en las cincuenta y dos Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF). Para cada día de visita, el Administrador de Contrato tendrá previamente establecida una ruta; en la cual se agruparán las UCSF por zona geográfica y se realizarán un promedio de dos a tres mantenimientos por día, según las condiciones lo permitan. El Administrador de Contrato se coordinará con los jefes o responsables de las



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), para el préstamo del equipo informático instalado en los establecimientos, siendo el Administrador de Contrato el responsable de velar por la calidad del mantenimiento proporcionado a los equipos. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las fechas y horas estipuladas, salvo casos fortuitos en los que el Administrador de Contrato tenga que suspender la misión por motivos de fuerza mayor. En estos casos, el Administrador de Contrato realizará las coordinaciones necesarias con el contratista para agendar una nueva fecha para la/las visita(s). **Rutina mínima de Mantenimiento: Uno.** Adecuación de espacio físico de trabajo, indispensable contar con elementos como: mesa portátil, extensión eléctrica de veinte metros (como mínimo), adaptador de toma corriente no polarizado. **Dos.** Retiro y desplazamiento de los equipos de las áreas donde están conectados, hacia el lugar de trabajo adecuado. **Tres.** Switch: Tomar fotografía del estado inicial del equipo (cables y conexiones). Limpieza general del equipo que incluye verificación del buen funcionamiento. Limpieza del gabinete donde se encuentra instalado el equipo. Instalación y re conexión del equipo como fue encontrado en su estado inicial. **Cuatro.** Los servidores y PC: Desmontaje de todos los elementos internos tales como tarjetas, memorias RAM, disipador de calor, procesador, discos duros y unidad óptica. Limpieza de pines de tarjetas y demás dispositivos utilizando limpiador de contactos, así como todos los puertos USB, Ethernet y otros. Limpieza de motherboard, aspirado de polvo y suciedad acumulada. Cambio de pasta térmica del procesador. **Cinco.** UPS Servidores: Limpieza general del equipo. Limpieza y verificación del Sistema de respaldo. Revisión de Interruptores y focos pilotos. **Mantenimiento correctivo de equipos de UCSF.** Si dentro de los mantenimientos preventivos se identifican equipos que requieren mantenimiento correctivo mayor y/o cambio de piezas, será el Administrador de Contrato del presente ítem el encargado de retirar el equipo averiado y realizar las coordinaciones correspondientes con el Contratista para que se proceda a su evaluación y reparación. En los casos que el equipo pueda ser o no reparado, el Contratista deberá entregar un informe en el que se detalle las pruebas realizadas y los hallazgos encontrados en el procedimiento de revisión. Para la ejecución de las visitas de mantenimiento, el Administrador de Contrato será quien proporcione el transporte necesario y acompañe al técnico de la empresa para realizar una supervisión del mantenimiento, además de la verificación de los datos y la ubicación física de los equipos. **Inspecciones, pruebas del servicio y Acta de Recepción:** Si los bienes y/o servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, el FOSALUD en un plazo no mayor de tres días hábiles después de recibidos los servicios procederá a emitir el Acta de Recepción. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número cero nueve pleca dos mil veinte "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2020". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veintinueve de enero de dos mil veinte, c) El



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cuadro comparativo de ofertas de fecha seis de marzo de dos mil veinte. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CERO - TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO.

La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,694.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante

dirección de correo electrónico:

atechnologystore@gmail.com número de teléfono de contacto: siete cero cero ocho – ocho uno siete

uno. El/a Contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por

notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace

personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con

firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario,

estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la

sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería

institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan).

De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá

emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva

persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar

aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo de entrega: Ítem uno: **SERVICIO DE**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS SEDE ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIAS: Primer

Mantenimiento: Desde un día posterior a la distribución del contrato. **Segundo Mantenimiento:** En el

periodo del uno al treinta y uno de julio dos mil veinte y **Tercer Mantenimiento:** En el periodo del uno

al treinta de noviembre dos mil veinte. **Ítem dos: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**

SERVIDORES EN SEDE ADMINISTRATIVA: Primer **Mantenimiento:** En el periodo del uno al treinta y

uno de mayo dos mil veinte y el **Segundo Mantenimiento:** En el periodo del uno al treinta de noviembre

dos mil veinte. **Ítem cuatro: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS UCSF:** A

partir de un día posterior a la distribución del contrato. **Forma de Entrega:** Las entregas del

Mantenimiento preventivo serán parciales y se realizarán de la siguiente manera: **Mantenimiento**

preventivo: **Ítem uno:** Para las tres visitas programadas la empresa deberá de brindar dichos

mantenimientos a los equipos desde un día posterior a la distribución del contrato, marzo, julio y

noviembre respectivamente. **Ítem dos:** Para las dos visitas programadas el contratista brindará dichos

mantenimientos a los equipos en los meses de mayo y noviembre respectivamente, y para el **Ítem**

cuatro: Para las visitas programadas la empresa deberá de brindar dichos mantenimientos a los equipos

se a partir de un día posterior a la distribución del contrato. **Lugar de entrega:** En el **Anexo Número**

dos de este contrato se muestra la tabla con las ubicaciones de los distintos lugares a los que se

presentará el mantenimiento correctivo. **Condiciones de Entrega:** Que el cien por ciento de equipos

informáticos definidos en el contrato reciban el respectivo mantenimiento. De lo contrario, se

descontará dicho costo del total de la factura, por mantenimiento. Ningún equipo informático a los que



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

se les haya realizado el mantenimiento debe resultar averiado, con piezas o elementos faltantes, de lo contrario el contratista será responsable de la reparación o reposición de la pieza afectada/extraviada. Todos los equipos informáticos que hayan recibido mantenimiento deben de tener su correspondiente ficha de mantenimiento preventivo, la cual deberá estar firmada por la persona que tiene asignado dicho equipo, o por el Administrador de Contrato en casos especiales. Al final del periodo de mantenimiento, el contratista deberá proporcionar un reporte final de entrega de servicios, en el cual deberá detallar el número y tipo de equipos que recibieron mantenimiento, especificando la marca, número de serie y número de ficha de mantenimiento de cada equipo, así como también reporte con el detalle de los equipos en los que se encontró algún tipo de falla. **Para el ítem dos:** El Contratista presentará un reporte final de entrega de servicios con fichas de mantenimiento preventivo de cada servidor y ups, con las que se comprueba que los equipos han recibido las rutinas de mantenimiento establecidas. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$669.40)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta de enero de dos mil veintiuno. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Ingeniero Emmanuel Antonio Avelar Martínez**, Encargado de Activos y Soporte Tecnológico del FOSALUD, **para los ítems uno y dos; el señor José Roberto Quezada Gutiérrez**, Técnico de Activos y Soporte Tecnológicos del FOSALUD, **para el ítem cuatro**, mediante Acuerdo Institucional Número **17/2020**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del Contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número cero nueve pleca dos mil veinte, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con



expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, la contratante o el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia providencia, Calle Granada número ocho, San Salvador, números de teléfono de contacto: siete cero cero ocho – ocho uno siete uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante"



"Advanced Technology Spot"
"Contratista"



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 contrato No. 24, LG No. 09/2020
*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO
DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2020*

DESCRIPCION DE CPU'S

N°	Marca	Modelo
1	DELL	Optiplex 3020
		VOSTRO 460
2	HP	ProDesk 400 G1
		ProDesk 400 G4
		Pro 3500
3	LENOVO	ThinkCentre M700
		ThinkCentre M710e

DESCRIPCION DE SERVIDORES

N°	Marca	Modelo
1	DELL	PowerEdge T320
		PowerEdge R530
		Power Vault MD3220i
		EMC R640
		EMC SCV3020
2	HP	Proliant 350 G6
		Z420
3	IBM	System X3200M3



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 2 contrato No. 24, LG No. 09/2020
 *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
 CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO
 DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2020

LUGARES DE ENTREGA

N.	UBICACION	DIRECCION	ITEM
1	SEDE CENTRAL	9ª Calle Poniente No.3843, Colonia Escalón. Oficinas Centrales de FOSALUD. San Salvador.	1, 2
2	ALMACENES EL MATAZANO	Plantel el Matazano, antigua calle al Matazano, atrás del complejo deportivo de la constancia, Soyapango.	1,
3	PLANTEL LAS PALMAS	Calle Norma y Pasaje Aida polígono "B" colonia Las Palmas Ilopango San Salvador.	1,
3	REGION CENTRAL	Colonia Quezaltepeque, final calle San Salvador. La Libertad.	1,
4	REGION METROPOLITANA	Alameda Roosevelt y 55 avenida norte. Torre El Salvador, San Salvador.	1,
5	REGION OCCIDENTAL	Final 25 calle oriente y calle vaipas. Carretera a Metapán. Santa Ana.	1,
6	REGION ORIENTAL	Carretera Panamericana. km 136, salida a san salvador (a la altura de cantón el sitio). San Miguel.	1,
7	REGION PARACENTRAL	2da avenida sur 6ta calle oriente #24, barrio San Francisco. San Vicente.	1,
8	CAE SAN MARTIN	Carretera Panamericana Km 17 ½. San Martín.	1,
9	SIBASI CUSCATLAN	Final Av. José María Rivas N° 43 Cojutepeque.	1,
10	UCSF Izalco	9ª Calle Oriente, Barrio La Otra Banda, Izalco	1,
11	OSI	Oficinas de Salud Internacional (Fronteras El Amatillo, El Poy, Anguiatú, San Cristóbal, Las Chinamas, La Hachadura, Ilopango, Puerto Acajutla, Puerto Cutuco.)	1,
12	Centro de Prevención y Tratamiento de Adicciones (CPTA)	San Vicente, San Miguel, Hospital Santa Ana, Hospital Saldaña y Hospital Rosales.	1,
13	Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF)	San Marcos, Mejicanos, Zacamil, San Jacinto, Díaz del Pinal, Aguilar Rivas, Quezaltepeque, Unicentro, San Miguel, Apopa, CAE San Martín, Altavista, Aguilares, Osicala, Lourdes, Apastepeque, Santa Bárbara, Izalco, Sonsonate, Ahuachapán, Atiquizaya, Olocuilta, Zacatecoluca, Cojutepeque, Concepción, Guazapa, Anamorós, Santa Rosa de Lima, San Vicente, Tonacatepeque, Santa Lucia, Barrios, San Juan Opico, Tomas Pineda, El Palmar, Berlín, San Rafael (Santa Ana), San Rafael Cedros, Perquín, San Miguelito, Poptlan, Panchimalco, Acajutla, Tecoluca, Sonzacate, Cara Sucia, Anexa Chalatenango, La Palma, Ciudad Arce, Sensuntepeque, Hábitat Confien (Milingo), Ilobasco	4